REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., SECCIÓN SEGUNDA

DICIEMBRE 01 DE 2020

TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA ARTÍCULO 175 PARÁGRAFO 2 DEL C.P.A.CA.

LA SUSCRITA SECRETARIA CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS DENTRO DEL PROCESO 2018-542 DEMANDANTE: LAURA MARÍA ORTIZ DEMANDADO: DEMANDADO: SOCIEDAD ALDEA PROYECTOS Y OTROS

POR PARTE DE ALDEA PROYECTOS S.A.S.

1. INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN.
2. INEXISTENCIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS.
3. CUMPLIMIENTO DE CARGAS Y OBLIGACIONES DENTRO DEL TÉRMINO.

POR PARTE DEL INSTITUTO URBANO DE DESARROLLO- IDU

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.
2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.
3. INEXISTENCIA DE PRUEBAS DE LA PRESUNTA VIOLACIÓN DE DERECHO COLECTIVOS QUE SE ADUCEN EN LA DEMANDA.

POR PARTE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.
2. IMPOSIBILIDAD DE AFECTACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS RECLAMADOS Y CARENCIA DE OBJETO.

3. INEXISTENCIA DE DERECHO COLECTIVO PRESUNTAMENTE VULNERADO Y AUSENCIA PROBATORIA DE PERJUICIO IRREMEDIABLE.
4. DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.
5. IMPROCEDENCIA DE LA NULIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SEDE DE ACCIÓN POPULAR.
6. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA.

DANIELA CATALINA VEGA GOMEZ
SECRETARIA